

educativo de Norteamérica a alumnos exclusivamente extranjeros. Niveles educativos: Kindergarten y Elementary Junior High School (de Preescolar a séptimo grado). Número de puestos escolares: 800.

Municipio: Alcobendas. Localidad: Encinar de los Reyes (La Moraleja). Denominación: «Royal Oaks American Elementary School». Domicilio: La Moraleja. Titular: Royal Oaks American Elementary School. Clasificación: Centro extranjero para impartir enseñanza conforme al sistema educativo de Norteamérica a alumnos exclusivamente extranjeros. Niveles educativos: Kindergarten y Elementary Junior High School (de Preescolar a séptimo grado). Número de puestos escolares: 850.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

31272 *ORDEN de 7 de noviembre de 1986, por la que se aprueba la realización de las experimentaciones educativas propuestas por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, en Centros docentes dependientes de dicha Comunidad Autónoma.*

Con la finalidad de reformar las Enseñanzas Medias, el Ministerio de Educación y Ciencia ha iniciado un proceso experimental partiendo de una hipótesis previa, abierta y modificable de acuerdo con la evaluación de los resultados que se obtengan.

El modelo diseñado consta de dos ciclos: El primero de dos años de duración, comenzó a experimentarse en el curso 1983/1984, y el segundo, también de dos años de duración, que concluye con una prueba homologada y que puede ir seguido de un módulo profesional coordinado con el ciclo y de un año de duración, comenzó a experimentarse en el curso 1985/1986.

Con la misma finalidad de aportar datos para una reforma de las Enseñanzas Medias, el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña ha diseñado un modelo experimental que consta igualmente de dos ciclos, de los que el primero está siendo ya experimentado en Centros docentes dependientes de dicho Departamento, refiriéndose la presente Orden a las enseñanzas del segundo ciclo.

El Ministerio de Educación y Ciencia considera que la experimentación de distintos modelos puede ser útil a la finalidad perseguida por cuanto permitirá, contrastando los resultados de una y otra experiencia, establecer, de acuerdo con las competencias que al Estado corresponden en esta materia, el plan de estudios más adecuado para la consecución de los objetivos que se asignan a este nivel de enseñanza.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 14), por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en Centros docentes,

Este Ministerio, a propuesta del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, ha dispuesto:

Primero.-Se aprueba la experiencia definida en el anexo de esta Orden que se realizará, de acuerdo con lo que se dispone en los números siguientes, en Centros docentes dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

Segundo.-El ámbito de la experiencia que se aprueba se circunscribe a los Centros que han experimentado o estén experimentando en el presente curso académico 1986-1987 el primer ciclo del Plan Experimental diseñado por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

Tercero.-Podrán acceder a las enseñanzas cuya experimentación se aprueba, los alumnos que hayan superado el primer ciclo experimental.

Cuarto.-Los alumnos que superen las enseñanzas definidas en el anexo de esta Orden tendrán reconocidos los mismos efectos que se reconocen a los alumnos que hayan superado el segundo ciclo de las enseñanzas experimentales autorizadas por la Orden de este Departamento de 19 de noviembre de 1985, siempre que la experiencia se haya desarrollado en los términos establecidos en la presente Orden.

Quinto.-El Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña facilitará al Ministerio de Educación y Ciencia cuanta información sea precisa para el seguimiento y evaluación de la experiencia. Dicha información incluirá necesariamente:

Relación nominal y datos de identificación de los Centros que realicen la experiencia.

Relación nominal de los alumnos que cursen las enseñanzas experimentales.

Ambas relaciones deberán facilitarse dentro del primer trimestre de cada curso.

Sexto.-El Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña y el Ministerio de Educación y Ciencia podrán acordar la constitución de una Comisión de seguimiento y evaluación, integrada por seis miembros, tres de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia, y tres por el Departamento de Enseñanza. A dicha Comisión podrán incorporarse los Asesores técnicos que se consideren necesarios y que asimismo serán designados paritariamente por los respectivos Departamentos.

Séptimo.-El Ministerio de Educación y Ciencia declarará las equivalencias de los estudios cursados por alumnos que no concluyan la experiencia en su totalidad. En todo caso, la declaración de las equivalencias se realizarán por cursos completos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de noviembre de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

ANEXO QUE SE CITA

Segundo ciclo de Enseñanza Secundaria

PROYECTO DE EXPERIMENTACIÓN

1. *Descripción del ciclo.*-El ciclo ofrece tres posibilidades:

a) Módulos profesionales-1: Aprendizajes a partir de los dieciséis años que faciliten la incorporación al trabajo con una adecuada cualificación profesional.

b) Bachilleratos.

c) Módulos profesionales-2: Aprendizajes profesionalizadores al finalizar los bachilleratos.

El ciclo tiene una duración de dos años para los Bachilleratos y de un año, en general, para los módulos profesionales, aunque en este caso pueden considerarse duraciones distintas en función de la profesionalización que se desee conseguir.

2. *Directrices básicas.*-La configuración de este segundo ciclo responde a las directrices básicas siguientes:

1. Integrar la enseñanza general con la enseñanza especializada y profesional.

2. Incorporar al sistema de enseñanza un porcentaje elevado de la población de dieciséis a dieciocho/diecinove años.

3. Superar la selectividad actual ampliando la diversificación de ofertas sin priorizaciones académicas formales entre unas y otras.

4. Progresar en la integración de aprendizajes tradicionalmente excluidos del sistema general, ofreciendo una estructura que sea fácilmente ampliable a diferentes campos del conocimiento y de la cultura.

5. Generar condiciones de aprendizaje que favorezcan el desarrollo armónico de los jóvenes y su preparación para la vida en sus aspectos social, cultural y económico.

6. Garantizar una formación general que incorpore los conocimientos humanísticos, la ciencia y las nuevas tecnologías.

7. Garantizar la orientación escolar y profesional de los alumnos de manera que puedan escoger, seleccionar y afrontar su inserción social según sus aptitudes e intereses profesionales.

8. Posibilitar el acceso a los estudios superiores o a las distintas profesiones que requieran este nivel de formación.

9. Contribuir a la normalización sociolingüística y cultural del país.

10. Favorecer la presencia de la mujer en un vasto conjunto de profesiones en particular en los sectores de la tecnología e ingeniería.

Estas opciones básicas se adecuarán al perfil evolutivo en las vertientes cognoscitiva, afectiva, relacional y psicosocial de los alumnos de dieciséis-diecinove años y a la intervención pedagógica que de ella se desprende.

3. *Objetivos generales.*-Estos objetivos se proponen fijar las capacidades que el alumno debe haber adquirido al finalizar el ciclo.

El alumno al final del ciclo habrá adquirido la capacidad de:

1. Aplicar y utilizar los contenidos aprendidos para tratar de resolver los problemas de todo orden que puedan surgir, intentando solucionarlos.

2. Formular un juicio independiente que asegure su autonomía personal, que le garantice la objetividad y le permita escoger y tomar decisiones.

3. Escuchar a los demás y respetar las opiniones diferentes.

4. Tener una visión integrada de las diferentes áreas del saber y trasladar la experiencia cultural adquirida de un campo a otro.

5. Poder escoger una profesión o una especialidad universitaria.
6. Disponer de los elementos necesarios para adaptarse a la nueva profesionalidad generada en gran parte por las nuevas tecnologías y los nuevos sistemas organizativos. Estos conocimientos deberán permitirle tener criterios propios sobre la incidencia social y cultural que estos hechos comportan.
7. Tener conciencia de vivir en un país con una lengua, una historia y una cultura propias a partir de las cuales ha de insertarse en la vida social, cultural y profesional.
8. Dominar correctamente las técnicas de comunicación oral y escrita. Encontrar una expresión justa y precisa, clara y coherente, que se adapte al tipo de mensaje que quiera utilizar.
9. Comprender y saber emplear los recursos básicos de los lenguajes técnicos, científicos e icónicos.
10. Utilizar críticamente los medios de comunicación.
11. Encontrar informaciones en las bibliotecas, los archivos, los museos y los centros de documentación.
12. Conocer aquellos elementos que le permitan llevar una vida sana y equilibrada y conseguir el desarrollo físico adecuado a sus características personales.
13. Valorar el hecho artístico disponiendo de los conocimientos suficientes para poder disfrutar en la práctica de una actividad artística, y poder ejercerla en el tiempo libre, o poder convertirla en una futura profesión, si el alumno así lo desea.
14. Tener una actitud favorable hacia el trabajo en equipo ejercitándose en la participación de los órganos de gestión del centro para saber cómo se participa en el quehacer social y en el mundo del trabajo en general.
15. Disponer de medios para organizar y evaluar el propio trabajo individual o en equipo.
16. Tener los elementos necesarios para orientarse profesionalmente de manera que pueda desplegar iniciativas que le faciliten su inserción en la vida activa.
17. Conocer los métodos, las actitudes, los valores y las normas que le permitan una participación activa en la vida comunitaria.
18. Tener los elementos necesarios para conseguir un equilibrio emocional y una madurez personal, fruto de un mejor conocimiento de sí mismo y de una interacción positiva con su entorno.

4. Estructura organizativa del ciclo.

LOS BACHILLERATOS

Los bachilleratos han de permitir proseguir estudios superiores (Universidades), o adquirir una mayor especialización y profesionalización (módulos profesionales-2) o incorporarse directamente al trabajo (con la posibilidad de una breve adaptación por medio de módulos ocupacionales).

Conviene, pues, definir estos estudios como polivalentes, con sentido por sí mismos y con una iniciación a la especialización pero sin introducirla completa e irreversiblemente.

Se experimentarán los bachilleratos siguientes:

- Bachillerato Lingüístico y Literario.
- Bachillerato Técnico Administrativo.
- Bachillerato de Artes.
- Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales.
- Bachillerato Técnico Industrial.
- Bachillerato Científico.
- Bachillerato General.

La experimentación de un bachillerato general se introduce con la finalidad de poder hacer una oferta más polivalente, con poca especialización. Si cada uno de los otros bachilleratos responde a su denominación, éste intenta ser una oferta de resumen que abarque lo que es más general en los otros y, a su vez, aquello que mejor pueda servir para la adaptación al mayor número de salidas posteriores.

Todos los bachilleratos tienen una estructura parecida. Suponen un horario de unas treinta horas semanales a lo largo de los dos años y constan de las siguientes partes:

- a) Una parte común que abarcaría el 30 por 100 aproximadamente, del horario total del ciclo, con un mínimo del 10 por 100 de competencia autonómica.
- b) Una parte específica, el 50 por 100 aproximadamente con un mínimo del 10 por 100 de competencia autonómica.
- c) Una parte optativa, el 20 por 100 aproximadamente de competencia autonómica e igual en todos los bachilleratos.

Parte común.—Es la parte del currículum estrictamente obligatoria y común para todos los alumnos de los distintos bachilleratos. Debe facilitar la adquisición de conocimientos, competencias y

actitudes básicas, necesarias y generales. En ella figurarán las materias siguientes:

- Lengua Española.
- Idioma extranjero.
- Historia de España.

Parte específica.—Es la que define cada una de las opciones posibles de entre las cuales los alumnos pueden escoger la que mejor responda a sus intereses y aptitudes. En esta parte específica figurarán en cada una de las opciones las materias siguientes:

Bachillerato Lingüístico y Literario:

- Latín.
- Filosofía.
- Griego o Idioma extranjero 2.

Bachillerato Técnico Administrativo:

- Matemáticas.
- Tecnología Administrativa.
- Economía General.

Bachillerato de Artes:

- Dibujo.
- Historia del Arte.
- Procesos y Técnicas.

(Es posible pensar también en materias propias de la especialidad de Música).

Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales:

- Geografía.
- Filosofía.
- Economía.

Bachillerato Técnico Industrial:

- Matemáticas.
- Física y Química.
- Tecnología.

Bachillerato Científico:

- Matemáticas.
- Física y Química.
- Biología y Geología.

Bachillerato General:

- Matemáticas.
- Física y Química.
- Biología.
- Filosofía.
- Economía.
- Dibujo.

Parte optativa.—Está formada por materias que pueden posibilitar una enseñanza preprofesional más intensa, o también profundizar en alguna de las materias específicas, o también cultivar áreas no incluidas en la propia especialidad. Con estas materias los alumnos pueden aumentar su información y orientación respecto a posibles futuras profesiones.

LOS MÓDULOS PROFESIONALES

Los módulos profesionales-1 preparan directamente a los alumnos para un oficio o profesión. Se dirigen a los alumnos que desean hacer unos estudios que les permitan incorporarse al trabajo sin continuar los bachilleratos. Tienen, pues, por finalidad conseguir una formación profesional en una determinada especialidad según un perfil actual, es decir, teniendo en cuenta los cambios económicos, tecnológicos, organizativos y sociales en las profesiones actuales y su transformación progresiva y acelerada.

La opción por uno de estos módulos no debe presentar una etapa final irreversible por lo que se establecerán para cada módulo las convalidaciones totales o parciales con los cursos paralelos del sistema educativo general a fin de facilitar la reinserción de aquellos alumnos que así lo deseen. Los aprendizajes serán mayoritariamente los correspondientes al área tecnológico-práctica. El currículum concreto de cada módulo estará en función de la profesión a la cual va dirigido y su duración oscilará entre 750 y 1.500 horas más las prácticas en la Empresa. En cada módulo habrá las áreas siguientes:

Tecnológico-práctica (70 por 100), que incluye los contenidos instrumentales propios de cada especialidad más las prácticas en las Empresas.

- Formación laboral (7 por 100).
- Cultural (15 por 100).
- Educación Física (8 por 100).

De acuerdo con el esquema siguiente:

Módulos profesionales-1

Tecnológico-práctica (70 por 100)			Formación laboral (7 por 100)	Educación Física (8 por 100)	Cultural (15 por 100)
Tecnología y prácticas: Informática. Dibujo Técnico.	Materias instrumentales aplicadas a la especialidad: Matemáticas. Física. Lengua.	Prácticas en la Empresa (de quince a veinte horas semanales) (Convenios y contratos en formación).	Relaciones laborales. Organización del trabajo. Seguridad e higiene.	Prácticas deportivas en el centro o fuera del centro.	Lengua Extranjera. Créditos optativos de: Proyectos. Historia. Economía. Entorno social.

LOS MODULOS PROFESIONALES-2

Tienen la misma finalidad que los módulos profesionales-1, sólo que éstos están pensados para establecerlos partiendo de la formación recibida en los bachilleratos en los que se ha profundizado en la formación instrumental y cultural de base, al mismo tiempo que entre la parte específica y las optativas se ha iniciado una profesionalización que es necesario completar. Para acceder a estos módulos profesionales-2 se necesita poseer el título de Bachillerato. Las áreas de estos módulos-2 serán la tecnológico-práctica e instrumental, la de formación laboral, la cultural y la de prácticas en la Empresa.

LA ORGANIZACION POR CREDITOS

En consonancia con el primer ciclo de la Enseñanza Secundaria las materias se programarán por créditos o módulos de aprendizaje de tres meses de duración. Los créditos, al igual que en el primer ciclo, pueden entenderse como:

Un segmento de una línea de conocimientos.

Una unidad didáctica de una materia considerada independientemente.

Una unidad didáctica interdisciplinar.

En el caso de materias que tienen una extensión considerable a lo largo del ciclo, los créditos serán la proyección trimestral de la programación general de la materia. Serán, pues, en este caso, segmentos de líneas de conocimiento.

En los otros casos, en cambio, los créditos serán unidades didácticas relacionadas obligatoriamente con los objetivos generales del ciclo o con los de un área o materia. Esto no impide que en algunos casos, por su extensión, sea necesario encadenar unos créditos con otros.

LA EVALUACION

Se programarán diversas modalidades de evaluación: La inicial, la del proceso de aprendizaje (o formativa), la periódica (o sumativa) y la final del ciclo.

Durante todo el ciclo se establecerán sesiones trimestrales de evaluación, siendo a estos efectos el tercer trimestre del ciclo un trimestre más, es decir, no cabe considerar la existencia de exámenes de septiembre. En realidad los procesos para solventar las dificultades detectadas en las evaluaciones no pasan por la celebración repetitiva de exámenes sino por el diagnóstico de las deficiencias y el establecimiento, gracias al sistema flexible por créditos trimestrales, de los créditos de refuerzo o ayuda para la superación de las dificultades.

La evaluación final del ciclo reflejará de manera global el rendimiento del alumno en todas las materias que componen su currículum y en los objetivos finales del ciclo, evitando, no obstante, las fórmulas meramente sumativas o de promedio y responsabilizando al equipo de Profesores respecto a la calificación global, la cual determinará la obtención o no del título.

31273 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros de Enseñanza General Básica, sostenidos con fondos públicos, en municipios de hasta 10.000 habitantes.

Suscrito con fecha 30 de septiembre de 1986 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre dotación de libros

escolares y demás material didáctico impreso a los Centros de Enseñanza General Básica, sostenidos con fondos públicos, en municipios de hasta 10.000 habitantes,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 12 de noviembre de 1986.—El Director general, José María Bas Adam.

Convenio sobre dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros incompletos de Enseñanza General Básica con fondos públicos, en municipios de hasta 10.000 habitantes

Con el fin de comprobar y consolidar las acciones emprendidas en materia de educación compensatoria y procurar las condiciones que hagan efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades en materia de enseñanza, se considera conveniente iniciar un programa de dotación a los Centros en los que concurren circunstancias que justifican una acción educativa preferente, de libros de texto y otro material didáctico impreso necesarios para el desarrollo del proceso de enseñanza.

La iniciación de esta experiencia de equipamiento directo de los Centros, que viene a sustituir procedimientos anteriores de ayudas individualizadas para la adquisición del mismo por los escolares, aconseja establecer un mecanismo de evaluación conjunta Ministerio de Educación y Ciencia-Comunidades Autónomas con plena competencia en el campo educativo para mejor orientar el desarrollo de esta experiencia en cursos sucesivos.

De acuerdo con lo anterior, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de colaboración que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Comunidad Autónoma de Canarias el importe de 52.625.000 pesetas con cargo al crédito 18.09. 422B. 452 del vigente Presupuesto de Gastos.

Este crédito será distribuido en su integridad entre los Centros de EGB de menos de ocho unidades, sostenidos con fondos públicos y situados en municipios de hasta 10.000 habitantes, según el nomenclátor del último censo de población del Instituto Nacional de Estadística.

Segunda.—La asignación a cada Centro deberá destinarse a la adquisición de libros de literatura infantil, libros de consulta y libros de texto, incluidos los cuadernos de trabajo en el ciclo inicial.

Tercera.—Los libros escolares y demás material didáctico impreso adquirido con estos fondos formará parte de la biblioteca de cada aula y será de utilización compartida por los alumnos de cada grupo-clase de forma conjunta, uso individualizado o, en modalidad intermedia, garantizándose en todo caso que dichos fondos queden depositados en el Centro al finalizar el curso escolar para su utilización posterior por nuevos alumnos.

Cuarta.—La gratuidad de uso de los libros escolares y demás material didáctico impreso supone para las familias de los alumnos de dichos Centros la exención de cualquier desembolso por dicho concepto.

Quinta.—Los Centros docentes recibirán a través de las Administraciones educativas de las que dependen las correspondientes orientaciones para la selección y utilización de materiales didácticos impresos, así como sobre la adquisición de los mismos.

Sexta.—Antes de finalizar el segundo trimestre del curso 1986/87, las partes firmantes realizarán una evaluación conjunta de la ejecución de este Convenio y del cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo mediante una Comisión Paritaria consti-